



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N°083 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 16 AGO 2018

VISTO;

El Informe N°07-2018-GRA-GG/ORADM, Carta N°058-2018/CLM-RL, Formato de solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Informe N°252-2018-GRA/GG-ORADM –OAPF, Oficio N°0522-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N°008-2018-MAXIM-ICCG-SRL, Nota Legal N° 018-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 23 de abril de 2018, Resolución Gerencial General Regional N°340-2017-GRA/GR-GG de fecha 11 de octubre del 2017, documentos en (168) ciento sesenta y ocho folios, para el reconocimiento de pago vía crédito devengado ;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Contrato N° 009-2017-GRA-SEDE CENTRAL-DAPF, de fecha 07 de febrero de 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho contrató los servicios del "CONSORCIO LAMAR", para la ejecución de Obra: "**Mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital de San Miguel, Segundo Nivel de Atención La Mar- Ayacucho**"- **Componente "Plan de Contingencia"**, Licitación Pública N° 006-2016-GRA-SEDE CENTRAL;

Que, mediante Carta N° 14-2018/CLM-RL, de fecha 09 de marzo de 2018, el representante legal de CONSORCIO LAMAR y el Residente de Obra, remiten a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico de valorización de Obra N° 09, de la obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutive del Hospital de San Miguel, Segundo Nivel de Atención La Mar, Ayacucho**", **Componente "Plan de Contingencia"**, en referencia al Contrato N° 009-2017-GRA-SEDE CENTRAL-DAPF, Licitación Pública N° 006-2016-GRA-SEDE CENTRAL, para su revisión y aprobación del pago respectivo;

Que, mediante Carta N° 005-2018-MAXIM ICGG SRL, 10 de abril de 2018, suscrito por el jefe de supervisión de Obra Ing. Sergio Augusto Choccechanca Cuadro, conforme al contrato suscrito y directiva vigente, se remite la valorización N° 09 correspondiente, al avance físico ejecutado en el mes que es de 5.45% y el acumulado de 95.89%, autorizando el pago por (S/.101,526.41) Ciento uno mil quinientos veintiséis con 41/100



soles, correspondiente al mes de diciembre 2017, conforme al contrato suscrito y directiva vigente;

Que, mediante Oficio N° 0522-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de mayo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Ing. Carlos E. Zevallos Soldevilla, señala que según revisión realizada por su despacho de la valorización de obra N° 09 correspondiente al mes de diciembre 2017, presentado por el CONSORCIO LAMAR, de la Meta: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Miguel, Segundo Nivel de Atención-La Mar Ayacucho-Componente Plan de Contingencia" se encuentra conforme, por consiguiente, se debe proceder con el pago de (S/.101,526.41) Ciento uno quinientos veintiséis con 41/100 soles, a favor del CONSORCIO LAMAR;

Que, mediante Informe N° 252-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 02 de agosto del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal pone en conocimiento que el pago sobre reconocimiento de valorización de obra N° 09, referido al Contrato N° 009-2017-GRA-SEDE CENTRAL-DAPF, derivado de del procedimiento de Selección LP N° 006-2016-GRA-SEDE CENTRAL, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR, AYACUCHO, COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA", por el monto de S/. 101,526.41 (Ciento un mil quinientos veintiséis con 41/100 Soles, deben ser cancelados vía crédito devengado, por ser este un pago correspondiente al año fiscal 2017;

Que, mediante Informe N°07-2018-GRA-GG/ORADM de fecha 14 de agosto del 2018, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, recomienda al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado), la suma de S/.101,526.41 (ciento un mil quinientos veintiséis 41/100 nuevos soles) a favor del CONSORCIO LAMAR, correspondiente a la Valorización N°09, de la ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de San Miguel, Segundo Nivel de Atención, Distrito de San Miguel- La Mar- Ayacucho", ya que de la evaluación del expediente, se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen



documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Consorcio LAMAR;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), la suma de **(S/.101,526.41) Ciento uno mil quinientos veintiséis con 41/100 Soles**, a favor del **CONSORCIO LAMAR**, correspondiente a la Valorización N°09, para la ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar, Ayacucho", Componente "Plan de Contingencia", el mismo que deberá ser afectado a la Meta 129 : "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, Distrito de San Miguel- La Mar – Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
[Handwritten Signature]
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración